

«44.º Congreso del Instituto Internacional de Estadística», el 12 de septiembre de 1983.

«Día del Sello», el 8 de octubre de 1983.

«Estatuto de Autonomía de Valencia» el 10 de octubre de 1983.

«América-España», el 12 de octubre de 1983.

«Vidrieras artísticas», el 28 de octubre de 1983.

«Paisajes y monumentos», el 9 de noviembre de 1983.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1987, no obstante, lo cual mantendrán ilimitadamente su valor, a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de los efectos de estas series quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tres mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o, a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlos en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los efectos de estas series serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de las emisiones anteriormente aludidas encierran gran interés histórico o didáctica, podrán quedar depositados en el museo de dicho centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integrarán en el museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, así como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Economía y Hacienda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

18864 REAL DECRETO 1857/1983, de 1 de junio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Laurence Brossart Ranchet.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Laurence Brossart Ranchet en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de junio de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a doña Laurence Brossart Ranchet, hija de Georges y de Marie.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 1 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

18865 ORDEN de 8 de junio de 1983 por la que se modifican determinadas Agrupaciones de Fiscalías de Distrito.

Ilmo. Sr.: La creación y puesta en funcionamiento de diversos Juzgados de Distrito, lleva consigo la necesidad de su inclusión

en las Agrupaciones de Fiscalías ya existentes dada la imposibilidad momentánea de ampliación de las mismas.

En su virtud, este Ministerio a iniciativa de la Fiscalía General del Estado con el informe favorable del Consejo Fiscal, ha tenido a bien disponer:

Las agrupaciones de Fiscalías de Distrito que se relacionan quedarán constituidas de la siguiente forma:

Audiencia de Barcelona

San Feliú de Llobregat números 1 y 2-Martorell.
Cornellá-Gavá-Viladecans-Esplugas.
Igualada-Manresa números 1 y 2.
Arenys de Mar-Mataró número 3-Calella.

Audiencia de Gerona

Gerona número 1-Ripoll-Clot-Puigcerdá.
Gerona número 2-Santa Coloma de Farnés-Blanes.
Figueras-La Bisbal-San Feliú de Guixols.

Audiencia de Burgos

Burgos número 1-Salas de los Infantes-Villadiego-Belorado.
Burgos números 2 y 3.
Miranda de Ebro-Villarcayo-Briviesca.
Aranda de Duero-Lerma-Castrojeriz.

Audiencia de Cantabria

Torrelavega número 1-Reinosa.
Torrelavega número 2-San Vicente de la Barquera-Potes.

Audiencia de La Coruña

La Coruña números 5 y 6-Ordenes.
Betanzos-Puentedeume-Arzua.
Santiago de Compostela números 1 y 3-Padrón.

Audiencia de Orense

Orense números 1 y 3.
Verín-Bande-Celanova.

Audiencia de Pontevedra

Vigo números 3 y 5.

Audiencia de Almería

Vera-Roquetas de Mar.

Audiencia de Granada

Granada número 5-Orgiva-Albuñol.
Motril-Almuñécar.
Granada número 7-Baza-Huéscar.

Audiencia de Madrid

Getafe-Leganés-Fuenlabrada.
Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias-Móstoles-Parla.
Colmenar Viejo-Torrelaguna-Alcobendas-San Sebastián de los Reyes.

Audiencia de Santa Cruz de Tenerife

La Laguna números 1 y 3.

Audiencia de Cádiz

Algeciras números 1 y 2-Tarifa.

Audiencia de Sevilla

Sevilla números 12 y 14-Carmona.
Sevilla número 10-Morón de la Frontera-Marchena.
Osuna-Ecija-Estepa.

Audiencia de Alicante

Villajoyosa-Calloso de Ensarriá-Altea-Benidorm números 1 y 2.

Audiencia de Valencia

Valencia números 1, 3 y 14.

Audiencia de Palencia

Palencia números 1 y 2-Baños de Cerrato-Baltanás.

Audiencia de Huesca

Barbastro-Boltaña-Monzón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de junio de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.